

**Sentencia del Tribunal General de 13 de junio de 2012 —
Insula/Comisión**

(Asunto T-366/09) ⁽¹⁾

(«Cláusula compromisoria — Contratos de financiación de proyectos de investigación y desarrollo — Contratos Ecres, El Hierro, Islands 2010, Opet I, Opet II, Opet Ola, Respire, Sustainable Communities y Virtual Campus — Inexistencia de justificantes y falta de conformidad de una parte de los gastos declarados con las cláusulas contractuales — Devolución de los importes anticipados o abonados — Inadmisibilidad parcial del recurso — Reconvención de la Comisión»)

(2012/C 217/34)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Conseil scientifique international pour le développement des îles (Insula) (París) (representantes: J.-D. Simonet y P. Marsal, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente, A.-M. Rochaud-Jöet y F. Mirza; posteriormente, A.-M. Rochaud-Jöet y D. Calciu, agentes, asistidos de L. Defalque y S. Woog, abogados)

Objeto

Recurso por el que se solicita, sobre la base del artículo 238 CE, que el Tribunal General declare, por un lado, infundado un crédito en favor de la Comisión por importe de 114 996,82 euros, y, por otro, parcialmente fundado un crédito en favor de la Comisión por importe de 253 617,08 euros y que condene a la Comisión a abonar a la demandante indemnizaciones por importe de 14 661,06 euros, con carácter principal, y de 573 273,42 euros, con carácter subsidiario.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso interpuesto por el Conseil scientifique international pour le développement des îles (Insula).
- 2) Condenar a Insula a abonar a la Comisión Europea el importe principal de 114 996,82 euros, incrementado en los intereses de demora al tipo del 2,5 % al año desde el 16 de agosto de 2009 hasta el abono total de dicho importe principal.
- 3) Condenar a Insula a abonar a la Comisión Europea el importe principal de 253 617,08 euros, incrementado en los intereses de demora al tipo del 2,5 % al año desde el 8 de septiembre de 2009 hasta el abono total de dicho importe principal.
- 4) Desestimar la reconvención de la Comisión en todo lo demás.
- 5) Insula cargará con sus propias costas y con las causadas por la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 282, de 21.11.2009.

**Sentencia del Tribunal General de 14 de junio de 2012 —
Vereniging Milieudefensie y Stichting Stop Luchtverontreiniging Utrecht/Comisión**

(Asunto T-396/09) ⁽¹⁾

[«Medio ambiente — Reglamento (CE) nº 1367/2006 — Obligación de los Estados miembros de proteger y mejorar la calidad del aire ambiente — Excepción temporal concedida a un Estado miembro — Solicitud de revisión interna — Denegación — Medida de alcance individual — Validez — Convenio de Aarhus»]

(2012/C 217/35)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandantes: Vereniging Milieudefensie (Ámsterdam), y Stichting Stop Luchtverontreiniging Utrecht (Utrecht, Países Bajos) (representante: A. van den Biesen, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente P. Oliver, W. Roels y A. Alcover San Pedro, posteriormente P. Oliver, A. Alcover San Pedro y E. Manhaeve, y finalmente P. Oliver, A. Alcover San Pedro y B. Burggraaf, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Reino de los Países Bajos (representantes: C. Wissels, Y. de Vries, J. Langer y M. de Ree, agentes), Parlamento Europeo (representantes: inicialmente L. Visaggio y A. Baas, posteriormente L. Visaggio y G. Corstens, agentes), y Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Moore y F. Naert, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C(2009) 6121 de la Comisión, de 28 de julio de 2009, por la que se declaró inadmisibles la solicitud de las demandantes de que la Comisión revisase su Decisión C(2009) 2560 final, de 7 de abril de 2009, mediante la que se concedió al Reino de los Países Bajos una excepción temporal a las obligaciones establecidas en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO L 152, p. 1).

Fallo

- 1) Anular la Decisión C(2009) 6121 de la Comisión, de 28 de julio de 2009.
- 2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las costas en que hayan incurrido Vereniging Milieudefensie y Stichting Stop Luchtverontreiniging Utrecht, incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.
- 3) El Reino de los Países Bajos, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 297, de 5.12.2009.